



Seenta y ocho años



**SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO
CHOMARAVEDIS AÑO DEMILY
SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS**

Mandado En el qual quier. N^o desta mi Juri diasingo. o man
do en el En los Rejitos y pastos los que quedaron
Por la fin y muerte sena bion zurilla N^o; que fue
y de santa alla ya di finto y en ellos Buscad
las quentas y particiones que se hicieron en los
vienes de onapia de hebro muer que fue de sionon
de hebro y de dho lugar y fha dad y en vesado a
los herederos de la sus dho prece diendo primero y
ante todos los de la muerte y legalidad de dho
N^o que para ello lo mejo Obra y vuestros de
rechos os doy Comission fha en Villarago a diez y
seis de diciembre de mill y seis cientos y setenta y un
años = *Alto Almaraz* = Por su mandado = sena
bion Zurilla

Requisitorio En el lugar de la comiende de Valdivia N^o a
veinte y dos dias del mes de septiembre de mill
y seis cientos y setenta y dos años ante mi el N^o pa
rejo presente Juan sapavia de Rueda y de santa
alla gome Requisio Que el mandado miento desta
otra parte que la por Queza librado por el
fha y sena bion de Almaraz Que Jidos de seta me
nion da des en diez y seis de diciembre de años pasado
de mill y seis cientos y setenta y uno para que en virtud
de el En los Rejitos y pastos de sena bion zu
rilla y, criano difunto y en ellos Bus que los os

de partida y escritura que oyo por dho Juan
saxabia como con junto de maria de hebra su
muger y de mor heredes de maria de hebra su
muger que fue de simon de hebra que poto por el
año pasado de mill y setenta y cinco
y llamado a cada heredes de de y nestado de su
da de partida con la escritura de su aprobacion
que este presto de pagar los derechos debidos = Ego
el Cribano digo este presto de Amplia con mi
oficio y lo que se manda por dho manda miento y
y lo firmo dho Juan saxabia y n fce y el 11 =
Juan saxabia de Rueda = ante mi Vicente Gomez

Regencia zurrilla
En el lugar de santa o lalla a dho y cinco y dos de
dho mes y año dho y dho 11.º En Ampliamente
de dho Requirit miento y m anda miento y lo que
se me comete y manda Requirit a maria Rodriguez
viuda y muger que fue de dho Sebastian zurrilla
como persona en quien paran los papeles y Requirat
de dho su marido para buscar lo que se pide por dho
manda miento = La qual los hizo patentes y n fce
Ellos parecio los dho oxos de partida y escritura
de aprobacion y no estan anotados ni que se a
gan sacado de qua do y fce y estan en papeles de
sello quarto de 1 año de setenta y cinco y n fce lo
firmo = ante mi Vicente Gomez zurrilla =

Informacion de Estigos En dho lugar de santa o lalla dho dia
mes y año dho y dho el Cribano En virtud de dho
manda miento Requirit y verca para dha legali
dad de dho Sebastian zurrilla 11.º de dho Requirit
Juramento de pagar saxabia de Rueda Roque
Sain de Robredo y Pedro de Lagata y de dho lugar

de tal mudi de la qual desciui juramento
informa dederecho y ellos le hicieron Amplicam;
de que dizean Verdad y preguntados ya viendolos mos-
trados los dchos o Jos de partida escriptura de apro-
bacion del consentimiento de ellos y firma que esta
a fin de dha escriptura que dice ante mi seua
bian zurilla = dijeron que conocieron muy bien
de vista a los dchos y comunicacion a dho seua
bian zurilla El qual saben que fue el mismo Re-
al y legal y de toda Confianza y que como
a tal a los dchos autos y escriptura y de mas papeles
que ante el para auer y se otorgauan siempre se les
a dado y da entera fe y credito anti en Juicio como
fuera del como autos y escripturas otorgadas an-
te tal R^{no} Real y legal y de toda Confianza
como lo fue el mismo dho = y la firma que esta a
fin de dha escriptura de aprobacion donde dice an-
te mi seua brian zurilla La tienen por letra y firma
del mismo dho y muy semejante y parecida a la que
muchos y diversos veces se vieron escripta y firmada
sin a ver distincion alguna El qual saben que
es muerto y pasado desta presente vida a la otra y
se alazan a su tiempo y sacrificios lo qual es
conu^o publico y no lo es y la Verdad para el Jura-
mento que cada uno tiene o ha en que se afirma^o mos
y ratificaron y lo firmaron = y dijeron ser de edad
dho Ro que saiz de Robredo de setenta y cinco años =
y dho Gaspar Sarravia de quarenta y un años y dho
Pedro Lagata de treinta y un años poco mas o menos
y en fee lo firme y o el R^{no} Ro que saiz de Robredo =
Pedro de Lagata = Gaspar Sarravia de Queda = ante
mi Vicente Gomez zurilla

Alto

E

Entonces con continencia es dho escriuano
En cumplimiento de dho mandamiento Re-
quirimiento y sea y conformacion que la pa-
labra y se saca y saque para cada y nre
de su oja de partida con dha escriptura que
su tenor de cada uno a la letra es de tenor si-
guiente

En Sepan quantos esta p[re]s[en]te escriptura de par-
ticion de bienes hecha de conformidad p[re]sen como
yo Simon de hebro 8º del lugar de Santa Olla
del Valle y merindad de Valdivia = digo que
yo fui casado y velado con Catalda de huido bro di-
funta y durante nuestro matrimonio hubimos por
nuestros hijos legítimos a Gabriel Simon y que
yo de hebro = y a maria angela y a la
hebro = de los quales la dha maria de hebro es
ta casada con Juan saravia de Pueda mi 8º = y
la dha angela de hebro con Juan Lopez Varona
8º del lugar de la puente del dho valle = y
Gabriel de hebro con mi cuela Ruiz de huido bro
mi 8º = y la dha angela de hebro desposada por
glaza con antonio de hoz mi 8º y de ellos estan li-
brados y son mis hijos = y es assi que los que estan casados
piden su dote y legítima de la dha su madre y de co-
menda Gallo su abuela materna y de la herencia
que les p[re]s[en]to con de dho Gabriel de huido bro au-
ra y beneficiado que fue en la parroquia de este
dho lugar y siendo como es Justo el d[ar]selo cum-
pliendo con mi obligacion y estando presentes los
dhos mis yernos y de ellos hijos y varones y ausendo
ellos y dila[ti]ones habemos tasado los dhos legíti-
mos y herencia y en orden a ella hechos seis suertes
para cada uno la suya y hecha dos sesa capon por

En caso de finado que se fueren dando a cada uno la paga que
son los que a cada uno pago una Enfor de oia segun que
van escuiplos en papel del quarto sello del tenor siguiente

XXa que toco a Juan ss

Da en que por la misma orden se le aca pago a Juan
sagrada de Pueta como con Juntos de Maria de lebr. su mi
ger de la le pima y herencia que le toca de Casilda de
huidobro = Casilda Pello y el dho. Juan de lebr. su mi
su madre a bueta glio que es como se sigue

Linax. Por otra m^{te} se le da sin Linax en termino de
la comine asilares que ara tres celemines
de trigo de s^{ta} galinda por Regacion ha
guera que baja asilares y por diez con be
sorio de la y gloria de la comine y por solano la
capellania de licenciado a Pasion sagrada
tasado en quatrocientos Reales — 130600

Merced Mas se le da una heredad que esta en termino
no de la puente a lalama de tres celemines
de trigo de s^{ta} que esta que esta a la Cueva
da de una muelo galinda por Regacion y
bajo doña Madalena Lopez de Carter su s^{ta}
y por solano Juan de la Torre y de la Torre
da en veinte y nueve ducados que valen ochocientos
novecientos y setenta y seis m^{ds} — 080976

Adm. Mas se le da otra heredad en termino de san
ta olalla a los paros de dos celemines de
trigo de s^{ta} que a linda por solano Juan
Perez de huidobro y con color de huidobro y doña
Madalena Lopez de Carter y por diez con Ma
ria de huidobro y por Regacion Juan de la Paz
y por s^{ta} la mitad de la tasada toda
en veinte y nueve ducados y le toca la mitad de
la de medio a pago m^{do} de ducados — 040488

En el nombre de Dios Amen
Yo el Rey por la presente mandamos
que se le de la mitad de la Aldea
de San Mateo termino de Santa Clara que
esta de Cañaduro dha mitad y nro
galinda por solano doming o a Barez
por cierto don Juan zuriella su hijo
Regamón andres fernandez de san martin
B; de quintana tasada dha mitad en cin
6 mill seis cientos y diez maravedis
y le toca a esta parte dha mitad a la por
te de cierto

te de Oropesa
 En os se le da una heredad y finca en el
 termino de el lugar de la Almonia a do dicen
 para dillo que era un obispo de Caua duno
 y tres celemines de trigo de N. ga Linda por
 soloano. El ha que era que para de la
 Almonia y por el labrigo Lucas Fernandez
 8.º de la Almonia y por Reganion. El ende
 10 que para a san Juan totado Induci
 en el 7.º con quenta de reales — 88000

Escriben Mas se le da una heredad con sus arboles en Rajan vecino de la Comuna de Cele un medio de ligo de 11; y a Linda a solo no fron Lopez ya diez a Juan Fernandez de Cueva ya Regañon a ha donā ma da le na de Carter sus 85. 030 400

330966

Del lugar de tría tasada en cien reales
 mos se le da la quarta parte de la heredad
 de uera de la funde termino de este dho
 lugar que era de N. Toda ocho celemines de
 trigo ya linda por Reganón Maria Lopez
 y por soloano Catalina Lopez y por el trigo
 monte tasada en trecientos reales toda
 ella y dha quarta parte de la de medio de
 la dha heredad para a Riba a lado de
 Reganón y por ella setenta y cinco reales = 020550
 Mos se le da la quarta parte de la
 sexta parte de la casa solar con plaza que es
 al conde heredad y dor acobal la mura de
 de la era cona como y questo que esta
 en este dho lugar a Nario de la fuente ya
 linda por soloano ya trigo cona questo y
 cercado de setenta y una zambilla muestro y por
 de todo ello en muestre mill reales y lo co
 dha sexta parte y de ella cinquenta y un mill
 mora bedu

Mos a Justo tener Rescuido el dho Juan
 sapana de Rueda en dote a su hijo y
 quando se caso en dizepo de los gozados
 muebles y ha tienda setecientos y cinco 250806
 y mueble de los que valen veinte y cinco 790356
 con mill ochocientos y seis mrs que son 330966
 por los dhas partidas suenan cien 330966
 to y quarenta mill trecientos y 270064
 chenta y seis maravedis 1400386

Pas si que la
 es para
 y consentimiento mis y de los dhas mis y ganos e y los
 casados ha siendo como yo ago por los que estan li
 bres por quienes como tal supadpe y le jibiono ad

Comunista la de la Mencia segun que deducido de
Requiere y en todo lo que en esta escritura se
contiene y Jurado = Enos los dños Simon y
Gonzalo y Benza la aseptamos y della usando para
que sea firme esta particion por la via y remedio
que mejo de derecho lugar aga ha septando como
primero a septamos los bienes y herencia de la dñia
nuestra madre haqueta yro con Beneficio de
inventario y aporollando y con sintiendo como a
probamos y consentimos todo lo contenido en
la dñia particion y seu hijo de los y suad Judica
cion de bienes que nos van por el dñio de los que
confesamos ser justos y con igualdad y que no con
venga a ninguno ni engañe. Contra ninguno = ob
mos y como nos que nos damos por entregados y
los Simon de hebreo de los bienes muebles que
los dños a Judicaciones lo con a los dños Simon
y Gonzalo = Enos los dños Juan Sarrano Ben Lopez
y Gonzalo de hebreo de los que por dños hijos de nos
lo con Respetuam, y tambien cada uno de los
por no parecer la Entrega de presente Renuncia
mos las partes de su parte y de la non numerada
pecunia = En cesion de todo y los demas de los
nos damos por desamparados como se requiere de
derecho para que cada uno de su autoridad y
de Justicia tome la posesion de los bienes Raices
que por los dños hijos de los to con y los vendan
Ena Jener y dispongan a su Eleccion como acrien
da suya los que estan arados y vendidos =
En caso que en ello aga algun engaño y des
igualdad que no a los y nos bienemos que los
otras En poca o en mucha cantidad nos a como gra
cia y donacion de la de maria merapetida y de
bocable En Respeto con los requisitos y clausulas

Necesario que nos apartamos del derecho que a
nosotros los vienes de la dha nra madre ha que la
gta que dando como queda Et dho Simon de lebr a
satisfacer Es quala a los dho Simon y Gregorio y
de nos sus hijos de los vienes que le quedan segun
para despues de sus dias y En esta de Caragion lo
redemos y Renunciamos los vnos a los otros y los otros
En los dho En la Conformidad Conm... En
la dha Particion y a d Judicacion de los que a cada
vno se lecha con que nos contentamos los que lo acemos
Rescivido y los que no probestamos Rescivido Es quala
nos a satisfacion de dho nro padre y con que dho
vienes se contentan con mismo En todo y Qualon
y nos obligamos con nros perr y vienes perr y fectur Res
petua m que todo lo que por los dho paciones y a d
Judicado lo acemos cierto y segun los vnos a los otros
y los otros a los otros y si por algun caso y a here y a d
nos lo satisficemos y pagaremos para por Cantidad entre
todas = o los si nos obligamos que siengre abren por firme
esta escriptura y no yremos contra ella ni contra la dha tota
si con y a d Judicacion y a ninguna causa pensado no
pensado aunque de derecho nos sea Concedida de que
nos apartamos haciendo la dha y qualidad como queda
Rescivido y si de hecho lo ficiere de nos de nos y a d
que lo contentare En juicio y a para los otros y a d
que siengre y Rescivieren y Con todo esto siengre se
aga de guardar y Cumpla esto es escriptura de pacion
y si que los que a cada vno lo de que como dho
es se dan por entregados de dho vienes y dho Simon
de hecho de entregar a la dha Conca de hecho y a d
Gregorio de hecho quando esten Conados y Velados se
gun queda dho y de Conado para Cais Cumplim obligi
gan sus perr y vienes muebles y Raices abidos y paces
y dan todo su poder Cumplido a todos los Jueces y Jueces

El Rei nro señor que de todo lo suyo alto confor-
me a derecho leyes y mueras preemáticas quedando
y deban como es para que annos lo han quer-
das cumplir pazer y ejecutar como si de ello fue-
ra sentenciado por juez competente y a tal senten-
cia porada en una Juzgada por nro consentimiento
y no apelada sobre lo qual Renunciamos todos
y quales quier leyes y derechos que sean en muer
lo fava todos en general y cada uno en espe-
cial con la ley y Regla de derecho que dice
que genera Renunciacion de leyes y honrra
la = nro señor los dñs Maria garçeta de
rebo por ser mugeres casadas Renunciamos los
leyes de yebano senales con su ley y ley
nriano leyes de oro y partida y la nueva y vieja
Constitucion y los demas de la fava de los mu-
eres de cuos auxilios y Remedios como si de a-
visados por el presente es Criano de que y
nro doctores los a visre y ellos los Renuncia-
ron y a pastaron de su fava y goyuda y Ju-
ragon pados nro señor y ayna senal de Cruz
ta = como esta + de Guardar cumplir y pagar
esta es Criatura y no y contra ella y a la breca
dedho Juramento cada uno dijo si Juro y amen
en testimonio de lo qual = lo otorgamos
anti ante el presente es Criano y testigos
que es fha y otorgada en este dho lugar
de Santa Olla a die y siete dias de meses
de octubre de mill y seis Cientos y sesenta y cin-
comos siendo testigos abdo presentes en los
de huido bno 8º de el dho lugar Juan Rodriguez
mañana = de y a l de no ceda y Joseph Alonso

Santa Clara

Año de 1665

O de partida de Moquetoco
Juan Saravia de rruedas
como con junto de maria
de hebreo sumo per de la bre
rencia de su ma de rrua uela
del Sr. Gabriel de Ruyro
bro de rrua uela de rrua uela
muelles y rrua uela

Introducido de 1663, no fagor de rrua uela
ante la rrua uela de rrua uela
de la rrua uela de rrua uela
de la rrua uela de rrua uela

149430
6800
142630